



DECRETO

Expediente nº: 287/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, la Concejalía Delegada del Área de Cultura, entiende necesario el suministro e instalación en régimen de alquiler de las instalaciones eléctricas e iluminación ornamental de fiestas populares y de Navidad para el municipio de Viator.

El Ayuntamiento no podrá celebrar otros contratos, sólo aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, podrán realizarse mediante procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinados con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

El Ayuntamiento de Viator velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de procesos de contratación pública, valorando la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y acceso sin coste a la información.

Vista la propuesta de resolución de 02 de mayo de 2024.

Sobre la base de los anteriores antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por el presente, **HE RESUELTO:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de suministro e instalación en régimen de alquiler de las instalaciones eléctricas e iluminación ornamental de fiestas populares y de Navidad para el municipio de Viator.

SEGUNDO.- Dar traslado a los Servicios Técnicos municipales de este Ayuntamiento con el fin de que se proceda a la elaboración de la correspondiente Memoria justificativa y el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.





TERCERO.- Incorpórese al expediente la documentación exigida en el art. 116 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprensiva de:

1. Memoria justificativa.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informado por la Secretaría General.
4. Certificado de existencia de crédito presupuestario, o documento que legalmente le sustituya.
5. Fiscalización previa de la Intervención Municipal.

Asimismo, incorpórese al expediente informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

CUARTO.- A los anteriores efectos, que por la Secretaria General se emita informe preceptivo en la aprobación del expediente de contratación, acompañando propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la licitación. Tras lo cual, que por la Intervención Municipal se emita informe el correspondiente informe de fiscalización del expediente de gasto.

Así lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, D. Manuel Jesús Flores Malpica. En Viator

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

